



4 de enero de 2011

CIRCULAR CFL 3-85 –No-001-2011

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios
Residenciales (Ley 3/85, 11/90, 5/94,
28/95, 30/99, 50/99, 65/2003 y 29 /2008)

Señor Gerente:

En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, prorrogada en su vigencia y modificada por la Ley No.29 de 2 de junio de 2008, “Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios”, nos permitimos comunicarle que la Tasa de Referencia del Mercado Local para Préstamos Hipotecarios Residenciales, correspondiente al Primer Trimestre del año 2011, es de **SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL (6.75%)**.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente



4 de enero de 2011

CIRCULAR CF-DL9-97– No-001-2011

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos para Restauración
del Casco Antiguo (Decreto–Ley
No.9/1997 y Ley 4/2002).

Señor Gerente:

En atención a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto-Ley No.9 de 27 de agosto de 1997, modificada por la Ley 4 de 2002 “Por el cual se establece un régimen especial de incentivos para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá”, nos permitimos comunicarle que la Tasa de Referencia del Mercado Local para Préstamos Hipotecarios Preferenciales para Restauración, correspondiente al Primer Trimestre del año 2011, es de **SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL (6.75%)**.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente